

IEC/CG/010/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales presentes, en presencia de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las consejeras y los consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los organismos públicos locales de las entidades federativas.
- VIII. En fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG403/2017, por el cual aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2017-2018.
- IX. El cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), mediante una sesión de tipo extraordinaria celebrada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo número INE/CCOE001/2017, mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los

colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

- X. En fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 con motivo de las elecciones de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a través del oficio número IEC/SE/5508/2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, Francisco Javier Torres Rodríguez, se remitió al Instituto Nacional Electoral el Primer Informe relativo a la elaboración de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.
- XII. El día nueve (08) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), por conducto del escrito identificado con la clave alfanumérica IEC/P/5597/2017, suscrito por la Consejera Presidenta de este organismo electoral, se solicitó al Instituto Nacional Electoral la validación de los proyectos de diseño de la documentación y material electorales, así como como de sus respectivas especificaciones técnicas en virtud de que, los referidos, les fueran remitidos con las observaciones efectuadas por parte de la autoridad electoral nacional debidamente atendidas.
- XIII. El día once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a través del oficio número INE/JLC/VE/1217/17, el Consejero Presidente del Consejo Local y Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, remitió a este organismo electoral el diverso INE/DEOE/1447/2017, suscrito por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del referido instituto nacional, en donde se da cuenta de que fueron atendidas, por el Instituto Electoral de Coahuila, las observaciones a las fichas técnicas de los materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2017-2018, validando así el

cumplimiento a lo especificado en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, autorizando así que el Consejo General de este órgano electoral proceda a su aprobación, para los efectos legales y administrativos conducentes.

- XIV. En fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), mediante el oficio número INE/JLC/VE/1229/17, el Consejero Presidente del Consejo Local y Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, remitió a este Instituto Electoral el diverso INE/DEOE/1447/2017, firmado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del citado organismo, en donde se da cuenta de que fueron atendidas, por el Instituto Electoral de Coahuila, todas las observaciones a los diseños de la documentación electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018, y por lo tanto, la señalada dirección ejecutiva de la autoridad electoral nacional se encuentra en condiciones de validar el cumplimiento al Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1, otorgando la autorización al máximo órgano de dirección de este Instituto, para proceder a su aprobación para los efectos legales y administrativos a los que hubiere lugar.
- XV. El pasado once (11) de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral emitió el Acuerdo número IEC/COE/002/2017, mediante el cual aprobó la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de

materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos

que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las comisiones del Consejo General.

SÉPTIMO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Que las características que debe reunir la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto electoral de Coahuila, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 203, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), t) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales; y aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, esta Comisión es competente para emitir el presente acuerdo para, posteriormente, ponerlo a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el Acuerdo 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes de los 38 Ayuntamientos, dio inicio el uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con lo asentado en el antecedente XV del presente instrumento jurídico, la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo con clave alfanumérica IEC/COE/002/2018, mediante el cual aprobó la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, cuyo resolutive SEGUNDO es del siguiente tenor:

(...)

SEGUNDO. *Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efectos de que el mismo sea sometido a consideración del Consejo General, para los efectos legales a los que hubiere lugar.*

(...)

DÉCIMO QUINTO. Que, con base en lo vertido dentro de los tres considerandos anteriores, se aprueban los diseños y modelos de documentos y materiales electorales para la votación del próximo uno (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), fecha en que se celebrará la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, mismos que son los siguientes:

Documentación Electoral:

	No	Documento
DOCUMENTACIÓN ELECCIÓN AYUNTAMIENTO 2017-2018	1	Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.
	2	Acta de escrutinio y cómputo de la elección para el Ayuntamiento. (6)
	3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa. (7)
	4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa. (8)
	5	Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa. (9)
	6	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa derivada del recuento de casillas. (10)
	7	Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.
	8	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.
	9	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento. (11)
	10	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
	11	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
	12	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento.
	13	Bolsa para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento.
	14	Bolsa para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
	15	Bolsa de expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
	16	Bolsa de expediente para casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
	17	Constancia de mayoría y validez de la elección de la elección para el Ayuntamiento.
DOCUMENTOS COMUNES 2017-2018	18	Acta de la jornada electoral. (1)
	19	Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo municipal. (3)
	20	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes. (4)
	21	Hoja de incidentes. (2)
	22	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.

	No.	Documento
DOCUMENTOS COMUNES 2017-2018	23	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
	24	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
	25	Cartel de resultados de casilla especial.
	26	Cuaderno de resultados preliminares en el municipio.
	27	Cartel de resultados preliminares en el municipio.
	28	Cartel de resultados de cómputo municipal.
	29	Acta de electores en tránsito para casillas especiales. (5)
	30	Bolsa para el acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales
	31	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal.
	32	Cartel de identificación de casilla especial.
	33	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
	34	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial.
	35	Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.
36	Recibo de entrega del paquete electoral al CRyT municipal.	

Material electoral:

	No.	Material Electoral
CASILLA ORDINARIA	1	Cancel Electoral Portátil.
	2	Urnas.
	3	Caja Paquete Electoral.
	4	Base porta urnas.
	5	Caja Contenedora.

DÉCIMO SEXTO. Esta autoridad administrativa electoral considera pertinente aprobar la documentación y material electoral que serán utilizados para la jornada electoral del cuatro (04) de junio del año en curso, ya que el diseño del material y de la documentación correspondiente cumple con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan de certeza, abonando a la consecución de un proceso electoral local confiable y transparente, y a efecto de iniciar los trámites y

procedimientos administrativos para la adjudicación respectiva y así proceder a la impresión, producción y distribución de los documentos y materiales electorales referidos, mismos que se anexan al presente acuerdo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1; 14, 167, 203, numeral 2, 257, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y t) y 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Acuerdo INE/CG905/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; acuerdos 01/2015 y 16/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; Acuerdo IEC/COE/001/2018 de la Comisión de Organización Electoral de este organismo público local; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los diseños y modelos de documentos y materiales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en los considerandos y documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la producción y posterior distribución a las autoridades electorales competentes, de los documentos y materiales electorales que se aprueban para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los plazos legales para tal efecto.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral de Coahuila



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO